

INSTRUCCIÓN Nº 24, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA, DE INICIACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS DURANTE EL CURSO 2009/10

El Decreto 15/2008, de 11 de febrero, regula el proceso de elección de la Jornada Escolar en los Centros de Educación Infantil, Primaria y Específicos de Educación Especial de Extremadura, otorgando a los Centros la posibilidad de elección de la modalidad de Jornada Escolar durante el trienio escolar 2008/2009 al 2010/2011.

Mediante la Orden de 20 de abril de 2009 se convocan procesos de selección para la constitución de listas de espera de personal laboral temporal para la realización de Actividades Formativas Complementarias en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria, y Específicos de Educación Especial, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Finalizado el proceso, la totalidad de los Centros Públicos de la Comunidad Extremeña y el 83% de los Centros Concertados han optado por la Jornada con Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde.

Estos datos significan el refrendo de la Comunidad Educativa al desarrollo de la Jornada Escolar con Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde y supone un reconocimiento a la labor realizada por equipos directivos, profesores, monitores, centros de profesores e Inspección Educativa para lograr el mejor funcionamiento de este modelo de jornada, pero significa también un reto de futuro para que no se defrauden las expectativas suscitadas.

La demanda social sigue requiriendo una educación capaz de responder a los nuevos retos y por ello cabe plantear una reflexión profunda sobre el tiempo escolar, relacionado con otras variables sociales, que trascendiendo la formación reglada, integre Actividades Formativas Complementarias, capaces de ofrecer al alumnado extremeño una amplia serie de actividades en las que se conjugue el interés personal con las exigencias de la sociedad en cada momento.

Las evaluaciones realizadas por el Servicio de Inspección, vienen poniendo de manifiesto que solo en aquellos Centros en los que se ha producido una implicación real de los Claustros de Profesores en el seguimiento de la Jornada Escolar con Actividades Formativas Complementarias en horario de tarde, su funcionamiento es claramente positivo, produciéndose aumento del número de alumnos, la estabilidad de la asistencia y la satisfacción de padres y alumnos.

Es asimismo preceptiva una adecuada planificación de la impartición de las actividades y un seguimiento continuado por parte de los equipos directivos para lograr el éxito de las mismas. El asesoramiento, la orientación y la motivación de los tutores así como la imprescindible coordinación del profesorado con monitores y monitoras, redundará en una mejor calidad de la oferta formativa complementaria del centro.

Con la finalidad de contribuir a esa necesaria mejora del proceso de inicio y desarrollo durante el actual curso escolar de las Actividades Formativas Complementarias y con el objeto de homogeneizar las actuaciones de los distintos centros se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

PRIMERA.- La impartición de las Actividades Formativas Complementarias se iniciará el día 1 de octubre

SEGUNDA.- El horario de impartición de las Actividades Formativas Complementarias se desarrollará, a elección del centro, entre las 15:30 y las 17:30 horas o bien entre las 16:00 y las 18:00 horas (Cap. IV, art. 17 apartado 2 del Decreto 15/2008). (D.O.E. nº 32 de 15 de febrero).

TERCERA.- Los Equipos Directivos organizarán el horario de permanencia de profesores en el Centro (sexta hora) de manera que todas las tardes este garantizada la presencia de profesores durante el desarrollo de las Actividades Formativas Complementarias.

En los casos en que, por el número de profesores (menos de cuatro) o las características del Centro (Centros Rurales Agrupados) no sea posible la adopción de esta medida, los Directores organizarán el horario de permanencia de profesores (sexta hora) de manera que la presencia de éstos durante la impartición de las Actividades Formativas complementarias sea la de máximo número de días posibles.

En aquellos centros que, no siendo Centros Rurales Agrupados y teniendo cuatro o más profesores existan especiales dificultades para la presencia de estos durante el desarrollo de las Actividades Formativas Complementarias todas las tardes, el Director lo pondrá en conocimiento del Delegado Provincial quien recabará informe de la Inspección de Educación y, mediante resolución motivada, autorizará, con carácter excepcional, la no presencia de profesores en alguna o algunas de las sesiones de tarde.

CUARTA.- En el marco de la acción tutorial, los profesores tutores informarán y asesorarán al alumnado durante la última semana de septiembre sobre las Actividades Formativas Complementarias que funcionarán en el Centro, así como de las finalidades y objetivos que se pretende con su impartición.

QUINTA.- Los Directores de los Centros convocarán a los padres y madres de alumnos a una reunión informativa, a celebrar en la última semana de septiembre para

facilitarles esta misma información, darles cuenta del desarrollo de las Actividades Formativas Complementarias durante el pasado curso y poner en su conocimiento los procedimientos de adscripción de los alumnos a las actividades que funcionarán este curso.

A esta reunión asistirá el Equipo Directivo del Centro y el Maestro/a Coordinador de Actividades Formativas Complementarias.

SEXTA.- Los boletines de inscripción de alumnos (Anexo de esta instrucción) deberán estar en los Centros antes del día 28 de manera que el día 30 de septiembre se haga pública la relación de alumnos que se adscriben a las distintas actividades y horario de las mismas.

SEPTIMA.- Con el objeto de facilitar el proceso de adscripción de alumnos a las distintas actividades ofertadas adjuntamos, con carácter orientativo, posible modelo de inscripción a utilizar.

La oferta de las Actividades Formativas Complementarias se hará a los alumnos por niveles y ciclos de acuerdo con la idoneidad de las mismas a las características de los alumnos a que van destinadas.

OCTAVA.- Tal como se indica en el art. 40 del Decreto 15/2008, la Consejería de Educación efectuará procesos de seguimiento y evaluación de su funcionamiento, tanto en lo referido a las Actividades Formativas Complementarias de tarde como a las actividades lectivas de mañana, adoptándose las medidas correctoras que procedan.

Esta función de seguimiento y evaluación será llevada a cabo por parte del Servicio de Inspección, sin perjuicio de que la evaluación interna corresponda a los Consejos Escolares, y se reflejará anualmente en la memoria final, que considerará, al menos, los siguientes criterios de calidad:

- a) Nivel de asistencia del alumnado.
- b) Calidad de las actividades impartidas.
- c) Grado de implicación directa e indirecta de la comunidad educativa.
- d) Coordinación efectiva de actividades.
- e) Rendimiento general del alumnado.
- f) Grado de satisfacción de padres, madres, profesores/as, monitores/as y alumnos/as.
- g) Optimización de los recursos.

En el marco de la evaluación interna de los centros, el/la Maestro/a Coordinador/a de actividades formativas complementarias informará, trimestralmente, del desarrollo de las mismas a los órganos de gobierno y de coordinación docentes y puntualmente cada vez que se estime necesario.

En el contexto de seguimiento y evaluación, conviene tener presente que el modelo de jornada escolar está íntimamente ligado al buen desarrollo de las Actividades

Formativas Complementarias, a su evaluación positiva y a la valoración favorable del conjunto de la comunidad educativa, máxime teniendo en cuenta que la elección realizada por los centros ha sido con carácter voluntario, lo que conlleva el compromiso y la implicación de toda la comunidad educativa en su buen funcionamiento durante el período de vigencia del Decreto 15/2008, desde el curso escolar 2008-2009 hasta la finalización del curso escolar 2010-2011.

NOVENA.- Permanecen vigentes las Instrucciones de la Secretaria de Educación de 13 de diciembre de 2000 en todos los aspectos no derogados por las presentes Instrucciones.

Mérida, 18 de septiembre de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE
CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Tejero". The signature is fluid and stylized, written over the right side of the official stamp.

Fdo.: Antonio Tejero Aparicio

ANEXO

INSCRIPCIÓN PARA ASISTIR A LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS COMPLEMENTARIAS

Curso 2009/2010

NIVEL _____ CICLO _____

ALUMNO/A _____ CURSO

ACTIVIDADES QUE IMPARTIRÁ EL CENTRO EN EL CURSO 2009/2010	ACTIVIDADES A QUE SE ADSCRIBE EL ALUMNO/A (Orden de preferencia)

_____, _____ de _____ de 2009

El /la padre/madre

NOTA: La elección de las Actividades Formativas Complementarias será libre y voluntaria, pero una vez elegidas, supone el compromiso expreso por parte de los padres en cuanto a asistencia de sus hijos (Decreto 15/2008 de 11 de febrero (Capítulo III, art. 13, Apartado b).